

lid, paseo del Arco de Ladrillo, 58, en solicitud de autorización para continuar impartiendo enseñanzas de primero y segundo nivel de Mandos Intermedios, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1690/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), así como para impartir y evaluar con plena validez académica las enseñanzas a que se refiere el apartado cinco del referido Real Decreto.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Prorrogar la autorización concedida por Orden de 21 de enero de 1986, para impartir las enseñanzas correspondientes a los dos niveles de que constan los planes de estudios de Mandos Intermedios, en las especialidades Industrial y Administrativa.

Segundo.—Autorizar, asimismo, a la citada Entidad para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 996/1982, de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 20), puedan impartir y evaluar las enseñanzas a que se refiere el apartado cinco del artículo 6.º del Real Decreto 1690/1980.

Tercero.—Por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Valladolid se adoptarán las medidas oportunas con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en cuanto se refiere a la constitución de los Tribunales mixtos, para la evaluación de las pruebas.

Cuarto.—La autorización otorgada por la presente Orden tiene carácter provisional, de conformidad con la disposición transitoria segunda del citado Real Decreto 1690/1980.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares a dictar las normas precisas para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27006 *ORDEN de 13 de octubre de 1989 sobre corrección de errores de la de 29 de junio de 1989 por la que se autorizan diversas enseñanzas a la Escuela de Música «ACA», de Gijón (Asturias), y se adscribe dicho Centro al Conservatorio de Música de Gijón.*

Advertido error en el texto de la Orden de 29 de junio de 1989, por la que se autoriza a la Escuela de Música «ACA», de Gijón (Asturias), diversas asignaturas y cursos de grado medio, donde dice: «Centro no oficial reconocido de grado elemental, adscrito al Conservatorio de Música de Oviedo», debe decir: «Centro no oficial reconocido de grado elemental, adscrito al Conservatorio de Música de Gijón».

Madrid, 13 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27007 *ORDEN de 19 de octubre de 1989 por la que se autoriza a la Escuela Municipal de Música de Zaragoza. Centro no oficial reconocido de grado elemental, adscrito al Conservatorio Superior de Música de Zaragoza diversas asignaturas de Grado Medio.*

Vista la petición formulada por la Escuela Municipal de Música de Zaragoza, Centro no oficial reconocido de grado elemental, adscrito al Conservatorio Superior de Música de Zaragoza, y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al citado Centro las siguientes asignaturas y cursos de Grado Medio.

Piano, Violín: 5.º y 6.º
 Conjunto Coral: 2.º
 Viola, Guitarra, Clarinete, Saxofón, Flauta, Trompeta: 4.º
 Armonía y M. Acompañada: 1.º y 2.º
 Estética, Historia de la Música, Historia de la Cultura y del Arte: 1.º
 Percusión: 2.º

Madrid, 19 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27008 *ORDEN de 20 de octubre de 1989, por la que se autoriza para impartir progresivamente nuevas enseñanzas, con supresión progresiva de las que actualmente imparten a los Centros de Bachillerato y Formación Profesional de primero y segundo grados denominados «Ciudad Escolar Provincial», sitos en carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 12, de Madrid.*

Visto el expediente incoado a instancia de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid, titular de los Centros de Bachillerato y Formación Profesional de primero y segundo grados denominados «Ciudad Escolar Provincial», sitos en carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 12, mediante el que solicita autorización para impartir progresivamente nuevas enseñanzas con supresión progresiva de las que actualmente imparte;

Resultando que por Orden de fecha 30 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1979), obtuvieron los Centros su autorización para impartir enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente, y por Orden de fecha 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre), autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria;

Igualmente, por Orden de 1 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), obtuvo la autorización como Centro Habilitado de Formación Profesional de primero y segundo grado;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que lo eleva a la Dirección General de Centros Escolares con propuesta favorable;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que con la supresión de las enseñanzas y simultánea autorización de otras se consigue adecuar la oferta del Centro a la actual demanda de nuevas especialidades y módulos profesionales;

Este Ministerio ha dispuesto:

1. En lo que respecta al Centro de Formación Profesional:

1.1 Supresión progresiva de estas enseñanzas, según el calendario que se indica:

Curso 1989-90: Formación Profesional de primer grado:

Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.
 Rama Sanitaria, profesión Clínica.
 Rama Peluquería y Estética, profesión Peluquería.

Curso 1990-91: Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.
 Primer curso.
 Curso de acceso.

Curso 1991-92: Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.
 Segundo curso.

Curso 1992-93: Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.
 Tercer curso.

1.2 Al finalizar el curso 1992-93, supresión del Centro de Formación Profesional por extinción definitiva de todas las enseñanzas.

2. En cuanto al Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente:

2.1 Supresión progresiva de estas enseñanzas según el siguiente calendario:

Curso 1989-90: BUP. Primero y segundo curso.
 Curso 1990-91: BUP. Tercer curso.
 Curso 1991-92: COU.

2.2 Ampliación progresiva de las enseñanzas de la Reforma, con carácter experimental, siguientes:

Curso 1989-90:

Bachillerato de la Reforma Experimental, primer ciclo. Primero y segundo curso.

Enseñanzas de Formación Profesional de Peluquería General, Cocinero-catering y Camarero-barman que, en su momento, se adecuarán a los correspondientes módulos profesionales que se aprueben.

Módulos profesionales. Nivel 3: Administración de Empresas.
 Recepcionista de hotel.